



“AUTO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020 POR EL CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA LA FUNDACION MULTIACTIVA LAS MORAS FUMLAMOR EN CALIDAD DE OPERADOR DEL CDI SEMBRANDO VALORES”

La secretaria de salud departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Resolución 2674 de 2013 por el cual se reglamentan los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas y las demás normas que la complementen, modifiquen y/o sustituyan;

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental mediante circular de fecha once (11) de marzo de 2020 adoptó acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas con enfermedades respiratorias.

Que el ministerio de salud y protección social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del COVID-19 la cual fue prorrogada mediante la Resolución 844 del 26 de mayo del 2020.

Que mediante Decreto No. 000140 del 13 de marzo del 2020 la Gobernación del departamento del Atlántico declaró la Emergencia Sanitaria en el departamento del Atlántico y se adoptaron medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo que representa la posible llegada del COVID-19 a la jurisdicción del Departamento.

Que mediante Decreto No. 000141 del 13 de marzo del 2020 la Gobernación del departamento del Atlántico declaró la Urgencia Manifiesta en el departamento del Atlántico.

Consecuentemente y mediante el Decreto No. 000149 del 17 de marzo de 2017, la señora Gobernadora dispuso “Medidas al interior de la Administración Departamental por razones de salubridad pública”. Modificado por el Decreto 154 de 24 de marzo de 2020, “Por medio del cual se modifican las medidas adoptadas al interior de la administración departamental por razones de salubridad pública”, que en su artículo primero decreta “*Suspender los términos procesales en la totalidad de actuaciones y/o procedimientos administrativos generales, especiales, sancionatorios, de naturaleza disciplinaria y de cobro coactivo que se adelanten en las distintas Secretarías, Subsecretarías, Oficinas y Gerencias de la Administración Departamental.*”

Que la Secretaría de Salud Departamental, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, tiene la competencia de adelantar los procesos administrativos sancionatorios por infracciones generados por incumplimiento en las condiciones mínimas sanitarias y por investigaciones preliminares de quejas presentadas por la comunidad, y es deber de esta entidad garantizar el debido proceso de los particulares, los partícipes y terceros interesados en las actuaciones sancionatorias adelantadas.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, una vez realizadas las averiguaciones preliminares la autoridad puede considerar proceder a la formulación de cargos, sin embargo en el caso bajo estudio es necesario que se lleve a cabo una visita al establecimiento CDI SEMBRANDO VALORES y toma de muestras de laboratorio previa decisión, y dada la situación por la cual se atraviesa actualmente a raíz de los contagios por COVID-19 y la necesidad de acatar las medidas estipuladas por el gobierno nacional y el ministerio de salud y protección social resulta imposible en estos momentos la realización de la misma.

En mérito de lo expuesto,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos correspondientes al proceso administrativo sancionatorio que se adelanta en la Secretaría de Salud Departamental - Subsecretaría de Salud Pública, en contra de la FUNDACIÓN MULTIACTIVA LAS MORAS FUMLAMOR en calidad de operador del CDI SEMBRANDO VALORES operador del establecimiento denominado CDI SEMBRANDO VALORES.

ARTICULO SEGUNDO: Estas medidas preventivas son de carácter temporal y extraordinario, y se extenderá hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución No. 385 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogada mediante Resolución 844 de 2020, el Decreto 417 de 2020, por medio del cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, y el Decreto No. 000140 de 2020, proferido por el departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional mediante Resolución 385 de 2020 prorrogada por la Resolución No. 844 de 26 mayo de 2020 y a lo establecido en el Decreto 154 y 160 de 2020 expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se hace necesario notificar y dar a conocer electrónicamente el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALMA SOLANO SANCHEZ
Secretaria Departamental de Salud

Proyecto: María José Velásquez
Reviso: Miriam Zambrano G.
Aprobó: K. González.